



ADMISIÓN DE ALUMNADO PARA EL CURSO 2026-2027

Normativa reguladora del proceso: DECRETO 13/2022, del 3 de febrero. Ley Orgánica 2/2006, del 3 de Mayo. Orden del 21 de octubre de 2022. Ley Orgánica 3/2020, del 29 de febrero.

DOCUMENTACIÓN Plazo de presentación de solicitud de plaza: 1 al 20 de marzo de 2026.

1. Anexo II.
2. Copia del DNI del solicitante y familiares (en caso de no autorizar la consulta de datos).
3. Copia del DNI o del Libro de Familia, acreditativo de su edad.
4. Certificado de matrícula del centro de procedencia (excepto para 3 años).
5. Convenio regulador o resolución judicial en caso de divorcio o separación.
6. De optar por una plaza para alumnado de Necesidades Educativas Especiales, se presentará la documentación pertinente. (Art. 28)
7. **TODAS LAS SOLICITUDES DEBEN IR FIRMADAS POR AMBOS PROGENITORES.**

TODAS LAS COPIAS DEBERÁN ESTAR COMPULSADAS O BIEN PRESENTAR LOS ORIGINALES

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

- En la Secretaría del Centro, donde pueden recoger el impreso de solicitud.
- **Telemáticamente** a través de la aplicación [admisionalumnado](#).
En la página web de la Consellería de Educación está el Anexo II que debe presentarse ([Anexo II](#))

**SOLO SE PRESENTARÁ SOLICITUD EN EL CENTRO DE PRIMERA OPCIÓN.
De no ser así, se perderán los derechos de prioridad que le correspondan.**

Las familias podrán consultar el estado de tramitación de sus solicitudes a través de la aplicación informática “*admisionalumnado*” utilizando el código de solicitud y el nº DNI de la persona solicitante. La notificación electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia (<https://notifica.xunta.gal>) se realizará con respecto a los trámites y actos propios de la competencia de las Jefaturas Territoriales, siempre que la persona eligiera esta modalidad como medio de notificación preferente».

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS DE BAREMACIÓN

En los niveles donde hay más solicitudes que vacantes, del 23 de marzo al 7 de abril, será necesario aportar la documentación justificativa de los méritos alegados para la aplicación de los criterios de admisión del alumnado.

La presentación de dicha documentación justificativa es voluntaria.

La NO PRESENTACIÓN de alguno de estos documentos supondrá la renuncia explícita a ser baremado en el criterio correspondiente. La no autorización para la verificación de la información fiscal supondrá que en el apartado competente la solicitud se valorará con 0 puntos.

No será necesario acreditar -si se autoriza expresamente en la solicitud a la consulta automática a través de *admisionalumnado*- los datos relativos a:

- Domicilio fiscal y renta *per cápita* de la unidad familiar.
- Condición de familia numerosa.
- Discapacidad del alumnado, progenitores, tutores o hermanos reconocida por la Xunta de Galicia.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR A PARTIR DEL 21 DE MARZO (Art. 31 de la Orden)

- **Hermanos matriculados en el Centro:** Fotocopia completa del Libro de Familia.
- **Proximidad del domicilio familiar al centro: certificado de convivencia** en el que figuren todos los miembros de la unidad familiar que conviven en él. Deberá estar expedido entre 1/3/2025-28/2/2026 y la fecha de alta en el domicilio concreto deberá tener una antigüedad mínima de un año respecto al inicio del procedimiento de admisión. No se admitirán volantes de empadronamiento.
- **Proximidad del lugar de trabajo:** Copia del contrato de trabajo e informe de vida laboral. Los autónomos presentarán copia del alta censal inicial ante la AEAT.
- **Renta de la unidad familiar:** autorización expresa para la utilización de la información de carácter tributario. Tanto que se opte por una tributación conjunta, como individual, LA AUTORIZACIÓN DEBERÁ SER CONCEDIDA POR AMBOS CÓNYUGES Y DEBEN FIGURAR TODOS LOS DECLARANTES DE LA UNIDAD FAMILIAR.

En los casos de separación, nulidad o divorcio, o cuando no exista vínculo matrimonial, la autorización la concederá el progenitor con quien conviva habitualmente el menor.

Los interesados en que sea valorada la renta de la unidad familiar deberán hacer constar la cantidad correspondiente a la base imponible en el caso de declaración conjunta o la base imponible de cada uno de los declarantes de la unidad familiar en el caso de declaraciones individuales.

Casillas 435+460 del IRPF de 2024. Esta cantidad se dividirá por el nº de miembros de la unidad familiar. *Debe considerarse el número de miembros de la unidad familiar referido al 1 de marzo de 2026.*

El indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) del año 2024 está fijado en 7.200 €.

- **Familia numerosa:** Copia do Título oficial. Se considerará familia numerosa la familia formada por dos hijos y otro no nacido.
- **Condición de familia monoparental:** es necesario la CERTIFICACIÓN DE RECONOCIMIENTO de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica de la Consellería de Política Social, o por la autoridad competente de otras administraciones públicas.
- **Condición de víctima de violencia de género:** forma de acreditar recogida en el artículo 5 de la ley 11/2007 del 7 de julio para la prevención y el tratamiento integral de la violencia de género.
- **Discapacidad/dependencia/trastorno grave de conducta:** Se puntuarán las discapacidades en grado igual o superior al 33% del alumnado, progenitores, hermanos/as. Deberá acreditarse mediante la certificación del grado de minusvalía por la Consellería de Trabajo y Bienestar o por el órgano competente de las Administraciones públicas.
- **Criterio complementario:** Ser antiguo alumno/a de Centros educativos de titularidad "Discípulas de Jesús" algún miembro de la unidad familiar. Certificado emitido por el centro en el que estudió. Dicho certificado debe ser original (firmado, datado y sellado).

Los impresos de solicitud se pueden recoger y entregar en **SECRETARÍA. Mañanas:** De 9:00 a 11:00 h. de lunes a jueves; de 10:00 a 11:00 h. los viernes. **Tardes:** de 16:00 a 17:00 h. los miércoles.

OTROS PLAZOS EN EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNADO

1. Publicación PROVISIONAL de las listas de admitidos y no admitidos: 27 de abril (Art. 35.2).
2. Reclamación a las listas provisionales: 5 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación.
3. Publicación de LISTAS DEFINITIVAS: 15 de mayo (Art. 35.4).
4. Plazos de formalización de matrícula (Art. 41)

EI y EP: del 20 al 30 de junio. **ESO:** del 23 de junio al 7 de julio.